

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Junta provincial del Censo electoral

Circular.

Publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al viernes 10 del actual, la convocatoria a elecciones generales de Compromisarios para la elección de Presidente de la República, y señalado el día 26 del corriente mes para verificar la votación, esta Presidencia cree de su deber llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas electorales de esta provincia acerca de algunos preceptos de la Ley para la elección de Presidente de la República de 1.º de julio de 1932 y de las Leyes electorales de 8 de agosto de 1907 y 27 de julio de 1933, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse a esta Junta provincial y al Tribunal de Garantías Constitucionales.

A tal efecto, se consignan las advertencias siguientes:

1.ª El Presidente de la Junta municipal hará exponer a las puertas de los locales que estén designados para Colegios electorales las listas definitivas de electores, según previene el artículo 19 de la Ley, debiendo mantenerse su fijación al público hasta la terminación de la elección, y pondrán a disposición de las Mesas electorales, antes de que éstas se constituyan, los originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados y suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio. Copias de estas certificaciones deberán también exponerse al público en las puertas de los Colegios, las que permanecerán hasta que haya terminado la elección. (Artículo 19 de la ley Electoral).

Jueves, 16 de abril.

Las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública este día para designar dos Adjuntos por cada Sección que, en unión del Presidente, ya designado, constituirán la Mesa electoral, agregándose los Interventores que nombren los candidatos, si hicieren uso de este derecho. (Artículo 37 de la Ley de 8 de agosto de 1907).

Domingo, 19 de abril.

En este día se constituirán las Mesas electorales, a las ocho en punto de la mañana, en los locales señalados, para formar las listas y recibir las propuestas de candidatos a que se refiere el art. 7.º de la ley de 1.º de julio de 1932, dando cumplimiento a todo lo demás que dicho artículo previene y cuidando de remitir en pliego certificado y por el primer correo al Presidente de la Junta provincial certificación del resultado de las propuestas hechas por los electores en las que se expresará el nombre del candidato y el número y nombres de los que le hayan propuesto.

Este mismo día 19, a las diez de la mañana, se constituirán las Juntas municipales del Censo electoral en el salón de sesiones de los Ayuntamientos respectivos para recibir las propuestas de candidatos a Compromisarios que hagan verbalmente, o por escrito, los Concejales de los Ayuntamientos.

Del resultado se levantará acta por duplicado, en la que constarán las propuestas, remitiendo por el primer correo un ejemplar al Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales y otro al Presidente de esta Junta provincial del Censo. En dicho acto las Juntas se atenderán a todo lo demás ordenado en el artículo 6.º de la Ley de 1.º de julio de 1932.

En el acta se hará constar igualmente si los Concejales que hagan las propuestas son de elección popular o de nombramiento gubernativo, y cuántos de cada clase.

Sábado, 25 de abril.

En este día se constituirán las Mesas electorales de cada Sección en el local donde la elección haya de celebrarse, para dar cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 5.º del artículo 30 de la Ley de 8 de agosto de 1907.

Domingo, 26 de abril.

A las siete de la mañana de este día se constituirán las Mesas electorales en el local señalado para verificar la votación, y desde la indicada hora, hasta las ocho, se practicará cuanto previene el artículo 38 de la Ley de 8 de agosto de 1907, levantándose la correspondiente acta de constitución, en la que se expresará necesariamen-

te, cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral. La votación comenzará a las ocho en punto de la mañana, siguiendo sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, verificándose después el escrutinio; todo ello en el modo y forma previsto en los artículos del 40 al 44 de la Ley de 8 de agosto de 1907.

2.ª Siendo siete los Compromisarios que hay que elegir en la elección de que se trata, cada elector podrá votar a cinco candidatos.

3.ª Las Mesas electorales se hallan obligadas a remitir al Tribunal de Garantías Constitucionales y a esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos siguientes:

a) Los relacionados con los actos que han de verificarse el día 19 y que quedan expresados anteriormente, b) una certificación del resultado del escrutinio de la elección del día 26 igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales. (Artículos 10 de la Ley de 1.º de julio de 1932 y 45 de la de 8 de agosto de 1907).

c) Una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de dicho Tribunal de Garantías Constitucionales. (Artículos 10 de la Ley de 1.º de julio de 1932 y 47 de la de 8 de agosto de 1907).

d) Una certificación del resultado del escrutinio, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. (Artículo 45 de la Ley).

e) Un ejemplar de las listas de votantes, firmado por los Adjuntos e Interventores, dirigido también al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial. (Párrafo tercero del artículo 46 de la Ley).

f) Una copia literal del acta de constitución de la Mesa (artículo 39) y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta provincial del Censo. (Artículo 47 de la Ley).

4.ª En los anteriores actos y operaciones electorales y en todos los demás en que deban intervenir las Juntas municipales del Censo y

Mesas de votación, procederán con la más exquisita diligencia y cuidado, ajustándose en todo momento a las normas legales establecidas, tanto en lo que constituye la sustantividad de aquellos actos y operaciones de la votación y de los preparatorios y subsiguientes a ella, como en lo referente a plazos y fechas, que han de ser guardados igualmente de modo exacto y escrupuloso.

Las Juntas municipales del Censo y Mesas electorales de esta provincia, unas y otras, quedan advertidas, que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes citadas y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, será corregido con la multa señalada en el artículo 75 de la Ley, *previniéndose a las Juntas municipales y personas que han de presidir las Mesas electorales que, si transcurrido el plazo necesario después del escrutinio para la llegada del correo, no se hubiesen recibido los documentos que a unas y otras corresponda enviar, en la forma que queda indicada, se enviará Comisionado especial, sin nuevo aviso, para que los recoja, a costa de las Juntas o de los individuos de la Mesa, culpables de la demora.*

Esta Presidencia espera que las Juntas municipales del Censo y Mesas de votación de la provincia no habrán de dar lugar a correctivos de clase alguna, y que en su actuación sabrán responder plenamente a la confianza que en las mismas puso el legislador.

Los Presidentes de las Juntas municipales harán entrega a los de las Mesas electorales de un ejemplar de la presente circular.

Burgos 12 de abril de 1936. —El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

**

Para que las Mesas electorales puedan tenerlo en cuenta, se insertan a continuación los modelos de sobres en que deben realizar el envío de los documentos que han de dirigir a los Presidentes y Secretarios del Tribunal de Garantías Constitucionales y de esta Junta Provincial.

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de Distrito . . . Sección.....

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales

MADRID

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección del . . . Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Compromisarios, por esta Circunscripción, para elegir Presidente de la República, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En . . . a 26 de abril de 1936.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de Distrito . . . Sección.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral

BURGOS

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección del . . . Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Compromisarios, por esta Circunscripción, para elegir Presidente de la República, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En . . . a 26 de abril de 1936.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de Distrito . . . Sección.....

Sr. Secretario general del Tribunal de Garantías Constitucionales

MADRID

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección del . . . Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Compromisarios, por esta Circunscripción, para elegir Presidente de la República, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En . . . a 26 de abril de 1936.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de Distrito . . . Sección.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral

BURGOS

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección del . . . Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, de la elección de Compromisarios, por esta Circunscripción, para elegir Presidente de la República, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En . . . a 26 de abril de 1936.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de Distrito . . . Sección.....

Sr. Secretario de la Junta provincial del Censo electoral

BURGOS

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección del . . . Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Compromisarios, por esta Circunscripción, para elegir Presidente de la República, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En . . . a 26 de abril de 1936.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

Nota.—Se riega que los sobres dirigidos a los Secretarios sean blancos y los de los Presidentes azules.